

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 7453/21.-

SANTA ROSA, 15 JUN. 2021

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, públiquesse y archívesse.-

DECRETO Nº 1742



SERGIO PAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO MARTINEZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:



Registrada la presente Ley,  
bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (3337).-



JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el "Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y la provincia de La Pampa", celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y la provincia de La Pampa, el día 21 de octubre de 2020.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N°

**3337**

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA  
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. VARINIA LIS MARIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina

Gobierno de la Provincia de La Pampa  
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS  
Exp. N° 14650 e



**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL  
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE  
LA PAMPA**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón 275, piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y por la otra la **PROVINCIA DE LA PAMPA**, representada en este acto por su Gobernador, señor Sergio Raúl ZILLOTTO (DNI N° 14.928.168), con domicilio en Avenida Luro y San Martín de la CIUDAD DE SANTA ROSA, Provincia de **LA PAMPA**, en adelante el "LA PROVINCIA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio marco de asistencia y cooperación recíproca, y expresan:

M

- I- Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), aprobó la creación y las competencias del MMGyD como respuesta al compromiso asumido para garantizar los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.
- II- Que el artículo 23 ter inciso 6) de la Ley de Ministerios N° 22.520, faculta al MMGyD a entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad. II.
- III- Que, asimismo, en su inciso 7) establece que le compete al MMGyD entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALU RAMIREZ  
SUBSECRETARIO  
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION

Argentina unida



IV- Que, en tal entendimiento, el MMGyD es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, IV. Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. En consecuencia, tiene entre sus funciones impulsar las estrategias, planes, programas y proyectos de asistencia a las personas en situación de violencia por razones de género, teniendo como objetivo la creación de políticas públicas estratégicas que aborden integralmente la problemática.

V- Que, a su vez, conforme lo dispone la mencionada Ley, entre las competencias del MMGyD se encuentran las de promover y garantizar: la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

VI- Que, asimismo, el MMGYD es el organismo encargado de la aplicación de la Ley N° 27.499, conocida como Ley Micaela, la cual establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por razones de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

VII- Que es competencia del MMGyD elaborar la política pública integral de capacitación y formación en materia de género, igualdad y diversidad para el sector público y privado, en articulación con el PODER EJECUTIVO, el PODER LEGISLATIVO y el PODER JUDICIAL y con los gobiernos provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sectores universitarios, sindicales, centros de estudio y organizaciones de la sociedad civil.

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO KAMIREZ  
SUBSECRETARIO  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION

Argentina unida



VIII- Que, por otra parte, la Ley N° 26.743 de Derecho a la Identidad de Género tiene como objetivo el derecho al reconocimiento, trato, identificación y libre desarrollo de las personas conforme su identidad de género autopercibida.

IX- Que, asimismo, son prioridad y objeto del MMGyD el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas nacionales destinadas a la diversidad con el objetivo de impulsar la autonomía de las mujeres y LGBTI+.

X- Que, en ese sentido, también es competencia del MMGyD, diseñar, desarrollar y monitorear la estrategia integral de articulación y transversalización de las políticas públicas de igualdad de géneros y diversidad en los distintos ámbitos de la vida social, política y cultural, en conjunto con organismos nacionales, provinciales, municipales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, regionales e internacionales y de la sociedad civil.

XI- Que, por su parte, LA PROVINCIA, a través de la SECRETARÍA DE LA MUJER, viene desarrollando políticas públicas en materia de género e igualdad para prevenir y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres y LGBTI+.

XII- Que en consonancia con las políticas que ambos niveles estaduales desarrollan en pos del abordaje integral de las situaciones de violencia por razones de género, así como de la promoción y protección de los derechos humanos, resulta procedente articular mecanismos idóneos entre LAS PARTES para el cumplimiento de los cometidos señalados.

XIII- Que a tales fines, es necesario establecer mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las políticas de acceso a los derechos de las mujeres y LGBTI+, contribuyendo así al cumplimiento de las misiones y funciones de LAS PARTES.

XIV- Que LAS PARTES se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio.

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ  
SUBSECRETARIO  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION

Argentina unida



Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGyD y LA PROVINCIA, en el cual LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** A los fines de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, y a efectos de realizar actividades y/o desarrollar proyectos conjuntos y en caso de resultar necesario, LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias. En dichas actas se establecerán los objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente que en la materia resulte aplicable.

**CUARTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes. Del mismo modo, el presente Convenio no implicará erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

13 ABR 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ  
SUBSECRETARIO  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Argentina unida



**QUINTA:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas, salvo que alguna de las PARTES proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a las partes con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación.

**SEXTA:** En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

*En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE SANTA ROSA y en LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 21 días del mes de octubre de 2020.*

**SERGIO RAUL ZILLOTTO**  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

  
Elizabeth Gómez Alcorta  
Ministra de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad

SECRETARIA GENERAL  
COPIA FIEL

13 ABR 2021  
BRUNO GONZALO RAMIREZ  
SUBSECRETARIO  
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

